

**Certificado: 2019-00209 PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA FRENTE A SERINGEL SA**

santiago.lozano@lozanoatuesta.com &lt;santiago.lozano@lozanoatuesta.com&gt;

Mar 1/06/2021 11:10 AM

**Para:** Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (76 KB)

2019-00209 PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS SERINGEL-RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.pdf;

 \*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*Este es un Email Certificado™ enviado por **santiago.lozano@lozanoatuesta.com**.**Señores****JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.****E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.**-  
-  
-  
-**REF.: PROCESO EJECUTIVO****DEMANDANTE:****DEMANDADOS:****BANCOLOMBIA S.A.****SERINGEL S.A.S., ALEXANDER SAAVEDRA****FERREIRA, JOSE FERNANDO SAAVEDRA****SAAVEDRA, IVAN RICARDO RAMIREZ****RODRIGUEZ Y DORIS STELLA FERREIRA DE****SAAVEDRA****RADICADO:****2019-00209****ASUNTO:****RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE****APELACIÓN**-  
-

**SANTIAGO LOZANO ATUESTA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.: 19.115.178 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.: 14684 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la señora **DORIS STELLA FERREIRA DE SAAVEDRA**, dentro del proceso que cito en referencia, respetosamente manifiesto a su Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto proferido por su Despacho el 27 de mayo de 2021, mediante el cual se abrió a prueba el proceso que nos ocupa.

**OPORTUNIDAD PROCESAL**

-

Dado que la providencia impugnada fue notificada a las partes mediante anotación en el estado del 28 de mayo de 2021 y el presente escrito se está radicando el 01 de junio del mismo año, es evidente que los recursos se están formulando dentro del plazo previsto en el art. 318 y 322 del C.G.P., habida consideración que los días 29 y 30 no fueron hábiles.

-

**ALCANCE DE LA IMPUGNACIÓN**

-

Delanteramente preciso al Despacho y en forma subsidiaria a su Superior que el alcance de la impugnación se limita a obtener la revocatoria de los numerales 2 y 3 del Capítulo II intitulado **PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO DORIS STELLA FERREIRA DE SAAVEDRA**, en cuanto se negaron las pruebas de interrogatorio de parte y exhibición de documentos.

**RAZONES DE SUSTENTACIÓN**

-

Invoco como sustentación y fundamento de los recursos que estoy formulando los siguientes:

1. En el escrito de excepciones de fondo se propusieron como medios de defensa la ausencia de relación causal y la inexistencia de la obligación por haber dejado de ser accionista mi representada de la sociedad cambiariamente obligada como principal.
2. El primer medio de defensa tiene como fundamento el que mi representada no recibió la suma de \$10.000.000.000 que según el título valor había recibido. Desde luego, la única forma de probar este hecho es interrogando al representante legal de la ejecutante y con los comprobantes de giro que se hicieron en desarrollo de los pagarés 310107237 y 310110053.
3. En igual sentido, el eventual condicionamiento a la suscripción de los pagarés por parte de mi representada en lo atinente a su condición de socia y el hecho de que se hubieran suscrito en blanco sólo se puede probar con el interrogatorio de parte a la ejecutante y con la exhibición de los documentos sobre las fechas en que se hicieron los desembolsos y las fechas en que se suscribieron los pagarés.
4. Si se le niega a mi poderdante la posibilidad de reclamar los medios probatorios que son aquellos que pueden demostrar los hechos en que se fincan las excepciones, indudablemente se le estaría conculcando el derecho de defensa y contradicción.

Por lo brevemente expuesto, respetuosamente solicito que se revoque la providencia impugnada y en su lugar se decrete la práctica de pruebas.

En subsidio APELO con fundamento en el numeral 3° del art. 321 del C.G.P., recurso de alzada que dejo sustentado con los mismos argumentos acá consignados.

Reitero mi dirección electrónica para notificaciones y cualquier requerimiento: [santiago.lozano@lozanoatuesta.com](mailto:santiago.lozano@lozanoatuesta.com)

Cordialmente,

**SANTIAGO LOZANO ATUESTA**  
**LOZANO ATUESTA ABOGADOS ASOCIADOS**  
**Calle 77 No. 13-47 Oficina 209**  
**Teléfonos: 6400866- 6400868**  
**E-mail: [Santiago.lozano@lozanoatuesta.com](mailto:Santiago.lozano@lozanoatuesta.com)**

**IMPORTANTE:**

La información de este correo electrónico (y los archivos adjuntos) es confidencial. Si usted no es el destinatario, no debe utilizar o difundir la información. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente usando "Responder" y elimine permanentemente el original y las copias o impresiones de la misma. A pesar de que este mensaje y los archivos adjuntos son considerados libres de virus o cualquier otro defecto que pueda afectar a cualquier sistema informático en que se haya recibido y abierto, es responsabilidad del receptor asegurarse de que esté libre de virus, LOZANO ATUESTA S.A.S. - ABOGADOS ASOCIADOS no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño que surja de su uso.

Señores  
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: SERINGEL S.A.S., ALEXANDER SAAVEDRA  
FERREIRA, JOSE FERNANDO SAAVEDRA  
SAAVEDRA, IVAN RICARDO RAMIREZ  
RODRIGUEZ Y DORIS STELLA FERREIRA DE  
SAAVEDRA  
RADICADO: 2019-00209  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE  
APELACIÓN

**SANTIAGO LOZANO ATUESTA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.: 19.115.178 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.: 14684 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la señora DORIS STELLA FERREIRA DE SAAVEDRA, dentro del proceso que cito en referencia, respetosamente manifiesto a su Despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto proferido por su Despacho el 27 de mayo de 2021, mediante el cual se abrió a prueba el proceso que nos ocupa.

#### **OPORTUNIDAD PROCESAL**

Dado que la providencia impugnada fue notificada a las partes mediante anotación en el estado del 28 de mayo de 2021 y el presente escrito se está radicando el 01 de junio del mismo año, es evidente que los recursos se están formulando dentro del plazo previsto en el art. 318 y 322 del C.G.P., habida consideración que los días 29 y 30 no fueron hábiles.

### ALCANCE DE LA IMPUGNACIÓN

Delanteramente preciso al Despacho y en forma subsidiaria a su Superior que el alcance de la impugnación se limita a obtener la revocatoria de los numerales 2 y 3 del Capítulo II intitulado **PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO DORIS STELLA FERREIRA DE SAAVEDRA**, en cuanto se negaron las pruebas de interrogatorio de parte y exhibición de documentos.

### RAZONES DE SUSTENTACIÓN

Invoco como sustentación y fundamento de los recursos que estoy formulando los siguientes:

1. En el escrito de excepciones de fondo se propusieron como medios de defensa la ausencia de relación causal y la inexistencia de la obligación por haber dejado de ser accionista mi representada de la sociedad cambiariamente obligada como principal.
2. El primer medio de defensa tiene como fundamento el que mi representada no recibió la suma de \$10.000.000.000 que según el título valor había recibido. Desde luego, la única forma de probar este hecho es interrogando al representante legal de la ejecutante y con los comprobantes de giro que se hicieron en desarrollo de los pagarés 310107237 y 310110053.
3. En igual sentido, el eventual condicionamiento a la suscripción de los pagarés por parte de mi representada en lo atinente a su condición de socia y el hecho de que se hubieran suscrito en blanco sólo se puede probar con el interrogatorio de parte a la ejecutante y con la exhibición de los documentos sobre las fechas en que se hicieron los desembolsos y las fechas en que se suscribieron los pagarés.

4. Si se le niega a mi poderdante la posibilidad de reclamar los medios probatorios que son aquellos que pueden demostrar los hechos en que se fincan las excepciones, indudablemente se le estaría conculcando el derecho de defensa y contradicción.

Por lo brevemente expuesto, respetuosamente solicito que se revoque la providencia impugnada y en su lugar se decrete la práctica de pruebas.

En subsidio APELO con fundamento en el numeral 3° del art. 321 del C.G.P., recurso de alzada que dejo sustentado con los mismos argumentos acá consignados.

Reitero mi dirección electrónica para notificaciones y cualquier requerimiento: [santiago.lozano@lozanoatuesta.com](mailto:santiago.lozano@lozanoatuesta.com)

Cordialmente,



**SANTIAGO LOZANO ATUESTA**  
C.C. No.: 19.115.178 de Bogotá  
T.P. No.: 14684 del C.S.J.